



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la incorporación de la “Tasa por Registración y Habilidadación de Estructuras soportes de Antenas de telecomunicaciones y Radiocomunicaciones” en la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2019, implica la consecuente, incorporación en la Ordenanza Impositiva vigente de los importes a abonar por la referida tasa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA (DEFINITIVA) N° 132/19

ARTÍCULO 1.- Incorpórase a la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2019 el ----- Capítulo 29° denominado “Tasa por Registración y Habilidadación de Estructuras Soportes de Antenas de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones” el cual comprenderá el artículo 87° del citado cuerpo normativo.

El Capítulo 29° a incorporarse quedará redactado en la forma normada el Artículo Primero de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como Artículo 87° de la Ordenanza Impositiva el siguiente:

“**ARTÍCULO 87:** Por la “Tasa por Registración y Habilidadación de Estructuras Soportes de Antenas de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones “regulada en el Capítulo 32 (Titulo II) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establezcan en el presente capítulo, por única vez y por unidad:

1. Empresas privadas, para uso propio	\$ 5.000
2. Empresas de Tv por Cable / Radio / Internet	\$10.000
3. Empresas de Telefonía Tradicional y/o celular	\$ 60.000
4. Oficiales y Radioaficionados	Sin cargo



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----